

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **58548**

Ref. Expediente N° NC2017/0001159

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2016, esta Superintendencia concedió patente de invención a la creación titulada: “ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED”.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001159 del 07 de febrero de 2017, la apoderada Consuelo Benjumea Rendón actuando en nombre de las solicitantes GROUP SEB COLOMBIA S.A. y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la solicitante que mediante Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2017 esta Superintendencia declaró infundada la oposición presentada por LANDER Y CIA S.A.S. y concedió patente de invención pero, sin embargo, “se incurrió en un error en lo relacionado a la titularidad de la patente de invención, toda vez que son dos (2) los titulares del registro y en ella, solo figura uno de ellos, a saber: GROUPE SEB COLOMBIA S.A.”

Por lo anterior, pide revocar la Resolución N° 89357 por medio de la cual se otorga la patente y se expida una nueva resolución “en la cual se detalle la información correcta, esto es, que se indiquen los dos titulares...” los cuales señala deben ser: “GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA”.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58548

Ref. Expediente N° NC2017/0001159

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Manifiesta la apoderada de las solicitantes que mediante Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2016 esta Superintendencia concedió patente de invención para la creación titulada: “ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED”. No obstante, considera que esta Oficina incurrió en un error al citar el titular de la patente, pues deben ser dos y no uno como se indicó en dicha resolución. Consideró que se omitió mencionar como titular a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Una vez revisadas las actuaciones administrativas que cursan en este expediente, así como el petitorio, los documentos de poder y demás documentos que conforman la solicitud, se encuentra que, efectivamente, tal como lo señala la apoderada, los titulares de la patente son la sociedad Groupe Seb Colombia S.A. y Universidad de Antioquia, y no como se indicó en la Resolución que se pide corregir.

De acuerdo con lo anterior, resulta admisible acceder a la corrección solicitada y por lo tanto se hace necesario corregir el artículo segundo de la Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2016, en el sentido de tener como titulares de la patente de invención de la referencia a la sociedad GROUPE SEB COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 30 N° 10 C – 228 Int. 315, Edificio Interplaza, Medellín, Antioquia, Colombia y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con domicilio en la Calle 70 N° 52 – 72, Of. 707, Medellín, Antioquia, Colombia, de conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2016, en la parte correspondiente del artículo segundo, el cual quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58548

Ref. Expediente N° NC2017/0001159

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Otorgar patente de invención para la creación titulada:*

“ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED”

(...)

Titular(es): GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Domicilio(s): Carrera 30 N° 10 C – 228 Int. 315, Edificio Interplaza, Medellín, Antioquia, Colombia y Calle 70 N° 52 – 72, Of. 707, Medellín, Antioquia, Colombia, respectivamente.

(...).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución N° 89357 del 25 de diciembre de 2016, no sufren modificación, corrección, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Groupe Seb Colombia S.A. y a la Universidad de Antioquia., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio